

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales.....	1 00 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR

#### Expropiaciones

A los efectos del art. 12 del Reglamento de 13 de junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, se hace saber por medio de la presente, que el Alcalde de Cercedilla ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia que literalmente transcrita dice así:

«Excmo. Sr.: El que suscribe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cercedilla, en cumplimiento de lo que dispone la ley de Expropiación forzosa, a V. E. tiene el honor de elevar por duplicado el proyecto completo de la obra que se trata de realizar para la construcción de un Grupo Escolar, autorizado por el Sr. Arquitecto provincial D. Victoriano Ortiz Fernández, según previene el art. 10 de la expresada ley de Expropiación forzosa.

Las ventajas que ésta obra ha de reportar son grandísimas, pues hoy la clase se está dando en un local que será el primitivo desde la fundación de la población, donde las niñas se hallan hacinadas y con muy escasa ventilación y expuestas a enfermedades por falta de higiene y salubridad, siendo el que se trata de construir un edificio que se ajusta a las leyes Pedagógicas y de higiene.

El Ayuntamiento, para su construcción, dispone de la cantidad de 48.275

pesetas, consignadas en presupuesto extraordinario que se elevará a V. E. para su aprobación, siendo estos ingresos resto de la subasta de pinos del año 1919 a 20 y cédulas de pinos de varios años por resultas, cuyo importe es sólo para atender a los gastos que ocasione la mano de obra y carpintería, pues este Ayuntamiento dispone en la actualidad de las demás clases de materiales para dicha construcción.

Para demostrar la necesidad de la ocupación de la tinada propiedad de doña Sotera Alonso Sánchez, que se ha de expropiar para la construcción del Grupo Escolar, ésta es por ser insuficiente el solar propiedad del Municipio, pues aparte de no poder resultar la edificación con el cuadrado de sus líneas, no quedaría tampoco terreno para poder dedicarlo a Parque de recreo para las niñas, de suma necesidad en esta clase de edificios, y además en manera alguna podría existir conlindante a la escuela una tinada que no tiene más que un pequeño cobertizo y que se dedica sólo y exclusivamente para cerrar ganado, constituyendo las basuras en ella aglomeradas un foco de inmundicia y de infección y por lo tanto un peligro constante para la salud pública, y más para las niñas que habían de estar en comunicación con ésta, por lo tanto entiende este Ayuntamiento la necesidad de la declaración de la obra de utilidad pública y así solicita de V. E. con el fin de llevar a término el expediente de Expropiación forzosa, puesto que en manera alguna ha podido llegar a una avenencia en el precio que solicita la propietaria de 10.000 pesetas por esa pequeña tinada, creyéndola este Ayuntamiento sumamente excesiva por lo que: A V. E. tengo el honor de elevar con el expediente para la resolución que proceda. Dios guarde a V. E. muchos años.—Cercedilla, etc.—Pantaleón de Francisco».

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para general cono-

cimiento señalando un plazo improrrogable de diez días, para oír reclamaciones, transcurrido el cual se resolverá en la forma a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de agosto de 1921.—El Gobernador, M. de la Frontera. (Núm. 1.838)

### Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 18 de noviembre de 1920, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Suspender, en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, los ingresos, licencias y visitas en tanto duran las circunstancias sanitarias actuales por que atraviesan las acogidas.

Quedar enterada de haber quedado terminadas las obras de reparación del cielo raso de la capilla de la Plaza de toros y arregio de tejados, cuyas obras han sido realizadas con cargo a la fianza que la Empresa arrendataria tiene depositada para reeponder del contrato.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se declara incompetente para conocer de la alzada interpuesta por la Empresa arrendataria de la Plaza de toros contra los acuerdos de la Diputación, por la que se le impuso la multa de mil pesetas, por ejecución de obras en la meseta del toril, sin la correspondiente autorización y conminándole a realizarlas en la capilla y pabellón central; y que en vista de dicha real disposición se requiera a la citada Empresa para que haga efectiva la multa de 1.000 pesetas, en término de quinto día, y caso de no verificarlo, se proceda por la Contaduría a incautarse de la fianza en la cantidad referida, cuya fianza habrá de ser repuesta en el plazo que se de-

termina en la cláusula 17 del contrato de arriendo.

Acceder a lo solicitado por D. Pedro Cano, contratista del suministro de leche de vacas, rebajándole la multa impuesta a 500 pesetas.

Declarar de abono a favor de Guadalupe Espinosa, Margarita Barrios y María del Carmen Ibas, colegiales que fueron de la Paz, los premios de la lotería y dotes a que tienen derecho.

Conceder autorización a los ex acogidos del Hospicio Teófilo Charles y Emilio Liñán, para ingresar en el Ejército.

Acceder a lo solicitado por D. José Ruiz Lozano, encargado del lavado de ropas de los asilados, elevando de 12 a 15 pesetas el precio de dicho servicio por cada prenda, cuyo aumento se hace sin limitación de tiempo y sin que esto implique compromiso alguno, en lo sucesivo, para la Corporación.

Conceder al Médico de guardia, don Juan Bravo y Frías, cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo.

Madrid, 19 de noviembre de 1920. El Secretario, Simón Viñals.

Para cumplimentar lo acordado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 29 de agosto último, se pone en conocimiento del público, que el Sr. Presidente de la Sociedad de Pompas fúnebres y en nombre de la misma, ha donado, con destino al Hospital provincial, la cantidad de 1.368 pesetas, importe del alquiler del furgón propiedad de la misma que ha prestado servicio en el expresado Establecimiento.

Lo que se publica en el presente para satisfacción de dicha entidad y estímulo de personas caritativas.

Madrid, 1.º de septiembre de 1921.

El Presidente,  
A. Díaz Agero.

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión de 29 de agosto próximo pasado, se pone en conocimiento del público, que D. Gonzalo de Carlos Abe-

lla, en nombre de «La Industrial Española», ha regalado un cajón con 21 kilos de galleta fina, con destino a las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se publica en el presente para satisfacción del interesado y estímulo de otras personas caritativas.

Madrid, 1.º de septiembre de 1921.

El Presidente,  
A. Díaz Agero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en 21 de marzo del corriente año por D. Manuel de Bofarull, solicitando la prórroga del contrato para la conducción de cédulas personales y recibos cobratorios de contribuciones e impuestos, desde la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre a las provincias;

Resultando que la Sección correspondiente de la Dirección general de Contribuciones, estima conveniente para los intereses del Estado la prórroga del contrato, y propone que, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado y Dirección general de lo Contencioso, se eleve el expediente a este Ministerio su superior aprobación la referida prórroga;

Resultando que la Intervención general, en su informe estima que persisten existiendo las mismas circunstancias que aconsejaron la anterior prórroga; que las proposiciones que se hicieran en nueva subasta no serían más favorables y que el contratista venía presentando el servicio a completa satisfacción, por todo lo cual considera asimismo que debe elevarse a la aprobación de este Ministerio la propuesta de prórroga por un año, la cual, una vez acordada, deberá formalizarse en escritura pública;

Resultando que la Dirección general de lo Contencioso, propone en su informe, al igual que la de Contribuciones e Intervención general del Estado, se eleve a este Ministerio el expediente por si mereciera su aprobación la concesión de la prórroga en las mismas condiciones que la anterior:

Considerando que por las facultades discrecionales de la Administración pueden prorrogarse los contratos administrativos, cuando las circunstancias lo aconsejen, siempre que sean favorecidos los servicios públicos;

Considerando que las razones alegadas por las Direcciones generales de Contribuciones y de lo Contencioso, la Intervención general, así como las aducidas por el contratista, justifican como conveniente para los intereses del Tesoro la prórroga del contrato, previa la aprobación de este Ministerio;

Considerando que si dicha prórroga se acuerda, deberá hacerse mediante escritura pública en la que se haga constar que la fianza constituida no sólo quedará sujeta a las responsabili-

dades contraídas durante la vigencia del contrato, si no también a las que puedan contraerse durante sus prórrogas,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido acceder a lo solicitado, prorrogando por un año, a contar del 1.º de julio de 1921 al 30 de julio de 1922, el contrato para la conducción de las cédulas personales y recibos cobratorios de las contribuciones e impuestos, formalizándose en escritura pública con las mismas condiciones del prorrogado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1921.—  
P. D. José Bertrán y Musitu.

Ilmo. Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid.

Con esta fecha, y de acuerdo a lo prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920, y Real orden de 17 del mismo mes y año, son nombrados, como comprendidos en la disposición 3.ª de la Real orden de 21 de diciembre último, Maestros interinos, respectivamente, de las escuelas nacionales de Arganda del Rey, Cadalso de los Vidrios (Secciones y Dirección) y Pinto, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales, los señores D. Eugenio Suárez Carrillo, don Eugenio Martínez Castañeda, D. Domingo Checa Valiente, D. Fernando Capón Bustindui y D. Mariano Tejedor de Blas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid, 12 de septiembre de 1921.

El Jefe.

Rafael López Mora.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha siete del corriente, dictada en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio que sigue el Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre de D. Honorio Riesgo y García, con don Ramón González Martín, como hijo y heredero de D. Manuel González Rodríguez, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y embargada en dichos autos, consistentes en un trozo de terreno o solar segregado de otro en término de Chamartín de la Rosa, donde llaman Huerta del Obispo, comprensiva de una superficie plana de mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados y catorce decímetros, equi-

valentes a veinte mil ciento veintiséis pies cuadrados con treinta y seis decímetros de otro; que linda: por Oriente, con el eje de la calle de Don Ramón; por Norte, con solares de D. Vicente García y D. Manuel Pando; por Sur y Oeste, con terrenos del Sr. Barrón del Castillo, y Sur, con el mismo solar de que se segregaba, perteneciente a D. Vicente García y D. Manuel Pando.

Para dicho acto que se celebrará doble y simultáneo en la Sala-audencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de Colmenar Viejo, se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo, a las once y media de la mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera. Dicha finca sale a subasta por la cantidad de quince mil pesetas, precio convenido en la escritura de préstamo otorgada en catorce de febrero de mil novecientos diez, ante el Notario de esta Corte D. José Torral y Sacristá.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual al diez por ciento del precio indicado de quince mil pesetas.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del señor Registrador de la Propiedad correspondiente y con los que habrán de conformarse los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría, y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de septiembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez,

José María de la Torre.

El Secretario,

Ante mí

Ldo. Rafael López de Pando.

(A.—653)

#### HOSPITAL

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada a nombre de D. José Antonio López Leal por sí y como representante legal de su esposa doña Josefa Sánchez Hernández, contra la Sociedad «A. Equitativa Dos Estados Unidos Do Brasil», y el Ministerio Fiscal, en representación de ausentes o incapacitados y de las personas desconocidas o inciertas que sean herederos del finado

D. Mariano López Sánchez, sobre que se declare que el D. Mariano López Sánchez, su esposa doña Francisca Tola y las hijas del matrimonio Josefa, Concepción y Fuensanta, perecieron ahogados en el naufragio del vapor «Eizaguirre», y ordenar, en consecuencia, que las inscripciones de defunción provisionales de los mismos, se conviertan en definitivas; de cuya demanda se ha conferido traslado a los referidos demandados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo también acordado en dicha resolución, emplazo por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los ausentes o incapacitados y personas desconocidas e inciertas que sean herederos del finado D. Mariano López Sánchez, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma.

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,  
Joaquín Argote.

(A.—652)

#### HOSPICIO

Montero Marín-Baldo (Carlos), de estado casado, profesión publicista, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle del Príncipe, número 33, piso 3.º, procesado por estafa comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, a responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 29 de agosto de 1921.

José Oppell.

El Secretario,

P. D.

Vicente Ruiz.

(Núm. 1.840)

(B.—1.509).

#### INOLUSA

En los autos promovidos por D. Saturnino Llaguno Muñoz, sobre cesación del proindiviso y consiguiente venta de la casa número cinco duplicado moderno de la calle de las Veneras, de esta Corte, se han dictado las resoluciones del tenor siguiente:

#### Providencia.

Juez interino, Sr. Muñoz y Romaña.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inolusa.—Madrid, a diez y seis de agosto de mil novecientos veintiuno.—Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se promueve a nombre de D. Saturnino Llaguno Muñoz, como dueño de la tercera parte proindiviso de la casa número cinco duplicado moderno de la calle de las Veneras, de esta Corte, de cuya demanda que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se confiere traslado a doña Cándida Díaz Pérez, dueña de otra tercera parte de la misma finca, y a las personas desconocidas e indeterminadas a quienes pueda pertenecer la tercera parte restante, a todos los cuales se emplazará, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma. Emplácese a doña Cándida

Díaz Pérez, en el domicilio que se indica, entregándole las oportunas cédula y copias simples de la demanda y documentos, y llévase a efecto el emplazamiento de los demandados desconocidos por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la misma provincia. Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Julían Muñoz.—Ante mí: Angel Angulo.

**Providencia:**

Juez interino, Sr. Enjuto.—Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos veintiuno.—Habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado a las personas desconocidas e indeterminadas a quienes pueda pertenecer la tercera parte proindiviso con D. Saturnino Llaguno Muñoz y doña Cándida Díaz Pérez, en la casa número cinco duplicado moderno de la calle de las Veneras, de esta Corte, sin que hayan comparecido en estos autos, de conformidad con lo que establece el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, pero señalándoles el término de cinco días para que comparezcan en el juicio, personándose en forma; bajo apercibimiento, en otro caso, de que serán declarados en rebeldía y se dará respecto de ellos por contestada la demanda. Lo mandó y firma S. S.—doy fe, Federico Enjuto.—Ante mí, Agulo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a las personas desconocidas e indeterminadas a que se refieren las providencias insertas, expido la presente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,  
Angel Angulo.  
(A.—651).

**LATINA**

Quintela Rubio (Angel), de estado soltero, profesión aprendiz de sastre, de once años, domiciliado últimamente en la calle de Jerte, núm. 2, principal izquierda, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 26 de agosto de 1921.  
Francisco Delgado.

El Secretario,  
Juan García Inés.  
(Núm. 1.841) (B.—1.503)

**Juzgados Militares**

**ALCAZARQUIVIR**

López González (Trinidad), hijo de Matías y de Teófila, natural de Camabera (Cuenca), vecindado en Madrid, soltero, profesión jornalero, edad veintitrés años, estatura 1'596 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca pe-

queña, su aire marcial, su producción buena, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de Caballería, don Eduardo Pérez Ortiz, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en la plaza de Alcazarquivir; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcazarquivir, 26 de agosto de 1921.  
El Teniente Juez instructor,  
Eduardo Pérez.  
(Núm. 1.898) (B.—1.504)

**MATARO**

López García (Angel), hijo de Angel y de Cecilia, natural de Madrid, Parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, distrito del Congreso, provincia de Madrid, vecindado en ídem, distrito Militar de la 1.ª Región, veinticuatro años de edad, su estado soltero, de oficio jornalero, de estatura 1'648 metros; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá, en el término de treinta días desde su publicación, ante el Juez instructor D. Juan Durán Grajera, Alférez del 7.º Regimiento de Artillería Ligera, domiciliado en Mataró; bajo apercibimiento, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Mataró, agosto de 1921.  
El Alférez (E. D.) Juez instructor,  
Juan Durán.  
(Núm. 1.897) (B.—1.501).

**Agencia ejecutiva MUNICIPAL**

*Segunda zona.*

D. Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo de la expresada zona,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado providencia declarando incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre alcantarillado, anuncios, aperturas, bajadas de agua, calas del Ensanche y del Interior, carruajes de lujo, incremento de valor de los terrenos, inquilinato, kioscos, licencias de obras, multas, pasos de carruajes, permisos de circulación de automóviles, perros, puestos en la vía pública, solares, toldos, cortinas y marquesinas, vallas, veladores y vinos y alcoholes, que no han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Argensola, número quince, piso principal derecha, y horas de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incurso en el recargo de segundo grado con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos.—Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos veintiuno.

(A.—654.)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**SECRETARÍA.**

**PRESUPUESTO DE 1921-22**

**MES DE SEPTIEMBRE**

*Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal.*

CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento	Presupuesto ordinario — Pesetas	Créditos incorporados — Pesetas	Totales por capítulos — Pesetas
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	251.500 »	»	
— 2.º—Material.....	»	»	
— 3.º—Gastos de Gasas Consistoriales.....	1.873 33	»	
— 4.º—Almacén de efectos de Villa....	808 33	»	
— 5.º—Imprenta.....	20.240 72	»	
— 6.º—Quintas.....	»	»	
— 7.º—Estadística y elecciones.....	5.000 »	»	
— 8.º—Gastos de representación.....	12.766 66	»	
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	»	»	
— 10.—Gastos de Administración y cobranza.....	114.230 52	»	
— 11.—Varios servicios.....	17.814 06	»	
	<u>424.233 62</u>	»	424.233 62
<b>CAPITULO II.—Policía de Seguridad</b>			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	12.558 33	»	
— 2.º—Guardia municipal.....	157.853 85	»	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	4.588 33	»	
— 4.º—Seguro de incendios.....	1.041 66	»	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	69.286 77	»	
	<u>245.328 94</u>	»	245.328 94
<b>CAPITULO III.—Policía urbana y rural.</b>			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.083 33	»	
— 2.º—Alumbrado.....	283.213 55	»	
— 3.º—Limpiezas.....	314.832 91	»	
— 4.º—Mercados y puestos públicos...	40.548 33	»	
— 5.º—Mataderos.....	60.438 29	»	
— 6.º—Laboratorio.....	81.471 35	»	
	<u>781.587 76</u>	»	781.587 76
<b>CAPITULO IV.—Instrucción pública.</b>			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	62.252 77	»	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria	134.151 91	»	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal	15.718 33	»	
— 4.º—Teatro Español.....	817 50	»	
— 5.º—Banda municipal de música...	24.576 66	»	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	5.479 16	»	
— 7.º—Reformas Sociales.....	24.790 54	»	
	<u>267.786 87</u>	»	267.786 87
<b>CAPITULO V.—Beneficencia.</b>			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	169.764 62	»	
— 2.º—Instituto municipal de Puericultura.....	38.772 50	»	
— 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	105.372 54	»	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	10.560 41	»	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	31.920 41	»	
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250 »	»	
— 7.º—Epidemias.....	4.166 66	»	
	<u>360.807 14</u>	»	360.807 14
<b>CAPITULO VI.—Obras públicas.</b>			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	213.151 43	»	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	136.843 75	»	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.	175.471 04	»	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	20.792 50	»	
— 5.º—Cementerios municipales.....	41.455 52	»	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	13.613 33	»	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	720 83	»	
	<u>602.048 40</u>	»	602.048 40
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>			
Artículo único.—Cárcel del partido.....	54.074 83	»	54.074 83
<b>CAPITULO VIII.—Montes.</b>			
Artículo único.—(No se consigna crédito)...	»	»	»

	Presupuesto ordinario Pesetas	Totales por capítulos Pesetas	Créditos incomparados Pesetas
<b>CAPITULO IX.—Cargas.</b>			
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	1.583 52	»	»
— 2.º—Censos atrasados.....	»	»	»
— 3.º—Funciones de iglesia católica y festejos.....	58.454 16	»	»
— 4.º—Pensiones.....	45.000 »	»	»
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	1.277.152 40	»	»
— 6.º—Créditos reconocidos.....	»	»	»
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	5.871 58	»	»
— 8.º—Expropiaciones.....	9.666 66	»	»
— 9.º—Litigios.....	2.088 33	»	»
— 10.—Contingente provincial.....	320.833 33	»	»
— 11.—Contribuciones e impuestos.....	93.750 »	»	»
	<u>1.814.394 98</u>	<u>»</u>	<u>1.814.394 98</u>
<b>CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.</b>			
Artículo único.—Obras de nueva construcción.....	146.741 80	»	146.741 80
<b>CAPITULO XI.—Imprevistos</b>			
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	25.000	»	25.000
<b>CAPITULO XII.—Resultas</b>			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»	»
TOTAL.....	»	»	4.722.004 34

Madrid, 26 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, El Oficial Mayor, F. Mínguez.

(Núm. 1.887.)

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas comprendidas dentro del distrito de Buenavista, que ha cesado en el cargo de Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de la Zona 2.ª de esta Capital, D. Rafael Guillén y Fernández.

Lo que se hace saber por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción vigente.

Madrid, 14 de septiembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

### Distrito Forestal de Madrid

#### Anuncio de subastas.

Las subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes «Hoya de la Horca y Solana» y Pinar Cerro Mesa», números 48 y 49 del catálogo de esta provincia, se celebrarán en el pueblo de Casas de Navas del Rey el día 20 del actual, a las nueve y a las diez de la mañana, en vez de las once y las doce que figuran en el anuncio inserto en el núm. 208 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 1.º de septiembre.

Madrid, 14 de septiembre de 1921.

El Ingeniero Jefe,  
P. A.

Octaviano de Celis.  
(E.—531 bis)

### Hospital Militar de Alcalá de Henares.

#### ANUNCIO

El día 20 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital

Militar de este cantón, a las once de la mañana, para la compra de los artículos siguientes:

Aceite vegetal de 1.ª, 35 litros.  
Aceite vegetal de 2.ª, 25 id.  
Arroz, 6 kilos.  
Azúcar blanca, 40 id.  
Café, 10 id.  
Carbón vegetal, 3.000 id.  
Carbón de cok, 3.000 id.  
Carbón de hulla, 1.000 id.  
Carne de vaca, 250 id.  
Fideos, 5 id.  
Garbanzos, 60 id.  
Gallinas, 70.  
Huevos, 700.  
Jabón común, 200 kilos.  
Lecha de vacas, 1.000 litros.  
Leña gruesa, 500 kilos.  
Macarrones, 7 id.  
Manteoa.  
Merluza, 4 kilos.  
Patatas, 300 id.  
Tocino, 40 id.  
Velas de esperma, 6 id.  
Vino común, 200 litros.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrece mandar, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 8 de septiembre de 1921.

El Jefe Administrativo,  
José N. Moreno.

(Núm. 1.911) (E.—550)

### Delegación de la Jefatura Administrativa DE MADRID

El Jefe administrativo del Hospital Militar de urgencia de Madrid,

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en este Establecimiento para el mes de octubre próximo, víveres y artículos de las clases que a continua-

ción se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio cuyo cálculo aproximado se detalla, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus proposiciones desde el día 21 hasta las diez horas del 28 del corriente, en esta Jefatura Administrativa, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se hallan de manifiesto en la citada oficina, todos los días no feriados de once a trece.

#### Artículos objeto del concurso.

##### PRIMER GRUPO

15 litros aceite vegetal de primera.  
20 kilos de dulce.  
1.900 huevos.  
25 kilos de jamón.  
5 id. de pasta para sopa.  
150 id. de patatas.  
150 id. de jabón común.  
70 litros de legía.  
25 kilos de riñones.  
8 id. de tomates.  
10 id. de tocino.  
75 litros de vino tinto.

##### SEGUNDO GRUPO

100 kilos de carne de vaca sin hueso.  
90 id. de fruta.  
100 gallinas.  
25 kilos hueso blanco de vaca.  
415 litros de leche de vacas.  
6 kilos de manteca de cerdo.  
40 id. de merluza.  
25 id. de guisantes frescos.  
3 id. de manteca de vaca.

Madrid, 7 de septiembre de 1921.

Luis Contreras.

(E.—553).

### Ayuntamientos

#### VALLECAS

En esta Alcaldía se encuentra depositada y a disposición de quien acredite ser su dueño, la caballería cuyas señas son las siguientes:

Una yegua de raza española, de pelo negro, cuatro años de edad, de un metro cuarenta centímetros de alzada, con hierro en la oclera izquierda.

Vallecas, a 31 de agosto de 1921.

El Alcalde,

Rogelio Folgueras.

(Núm. 1.869) (O.—163)

#### VALDEMORILLO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción, se pone en conocimiento de los propietarios de edificios y solares existentes en este término, que conforme a lo dispuesto por la Superioridad, se procede a la confección del Registro fiscal de dicha riqueza, a cuyo efecto deberán proveerse en esta Alcaldía con urgencia de tantas relaciones juradas como fincas posean, o pedir las por escrito, indicando el domicilio donde hayan de entregarse.

Valdemorillo, 8 de septiembre de 1921.

El Alcalde,  
N. Orodea.

(Núm. 1.888)

### COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal, adoptados en el mes de marzo de 1920, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Y que las subastas de aguas sobrantes en el año 1920 a 1921, quedan en favor de Gregorio Bartolomé las de la plaza y caño de la Pescadería, en 350 pesetas; y la del lavadero en Aureliano García, en 150 pesetas, y las del lavadero de la Soledad, las remató Claudio Verdugo, en 25 pesetas, las aprueban definitivamente y en cuanto al remate declarado desierto del abrevadero Morquolina, acuerdan quede en suspenso.

Se acordó que por los señores Concejales de la Comisión de Beneficencia, se proceda a formar la lista de los que hayan de disfrutar de asistencia gratuita, de Médico farmacéutico, para el año próximo 1920 a 1921.

En vista del escrito que presenta Eustasio Fernández, informado por el Médico, acuerdan concederle la suma de 30 pesetas, para ayuda de la adquisición de una butaca de las llamadas de abra, que necesita su hijo enfermo, cuya cantidad será satisfecha de imprevistos.

Se ratifican acuerdos del Sr. Alcalde convocando socorrer en especie, por enfermedad, a Nemesio del Valle, de 10 pesetas a Lázaro Rodríguez, para llevar a Madrid a su hija enferma, y se concede en especie en esta sección a Ramón Hernán, por ocho días, y las cantidades que de costumbre.

Se dió cuenta de los escritos presentados por los cosecheros labradores y especuladores, solicitando la agremiación en el encabezamiento de consumos, únicamente de los ramos de cereales y vinos, acuerdan aceptar en principio dichas solicitudes y que se otorguen los respectivos contratos, bajo las cantidades y condiciones que se fijen y estipulen, conforme a los acuerdos municipales en presupuesto y siempre que los citados gremios tengan solventados los conciertos de anteriores años, cuyo contrato se entenderá con todo representante que se designan en las aludidas instancias.

En vista de la comunicación del señor Capitán de la Guardia civil en que por copia del acuerdo de ceder gratuitamente al Ayuntamiento, la casa de alojamiento de la fuerza de caballería, acuerdan pase a estudio informe de la Comisión de Presupuestos.

Se autoriza a Angel Arranz en lo que respecta al Ayuntamiento para la apertura de una puerta y ventanas, en su casa plaza de Topete, como para la construcción de un caño desde dicha su casa a la alcantarilla de la plaza; esto sin perjuicio de cualquiera otra autorización que necesitare, en atención a que por dicha plaza pasa la carretera del Estado de Fuencarral a Madzanares.